



“MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO REGIONAL N° 056-2015-GR-LL/CR, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2015”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria en la modalidad mixta de fecha 24 de julio del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el **OFICIO N° 0000254-2024-GRLL-CR- CPPE**, presentado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales, Víctor Robert de La Cruz Rosas, que contiene el **Dictamen N° 007-2024-GRLL-CR-COPPE**, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a: “Modificar el artículo segundo del Acuerdo Regional N° 056-2015-GR-LL/CR DE fecha 21 de diciembre del 2015”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas con derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir acuerdos regionales conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica antes indicada, estableciendo que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con **Acuerdo Regional N° 056-2015-GR-LL/CR**, de fecha **21 de diciembre de 2015**, el Pleno del Consejo Regional acordó: **ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia a título gratuito, mediante la modalidad de Donación, de un vehículo de bien mueble dado de baja de propiedad de Proyecto Especial CHAVIMOCHIC mediante Resolución Gerencial N° 155-2014-GRLL-PRE/PECH, de fecha 04 de agosto del 2015 valorizado en la suma total de S/. 1.00 Un Nuevo Sol, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de SEMAN – Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad. ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad, y al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha venta bajo la modalidad de Subasta Restringida, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales;**

Que, mediante **Informe N° 000036-2024-GRLL-PECH-OAD-ABSG-CP**, de fecha **29 de abril de 2024**, la Sub Área de Control Patrimonial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala: “...que, con Acuerdo Regional N° 056-2015-GR-LL/CR, en su artículo primero, se autoriza la transferencia de un vehículo a favor del Centro Poblado de Semán, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo. Sin embargo, el artículo segundo del mismo documento autoriza “... suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha Venta bajo la modalidad de Subasta Restringida...”. **Teniendo la necesidad de concluir con el trámite de donación a favor del Centro Poblado de Semán con el objeto de proceder a la transferencia vehicular ante los registros públicos, se solicita requerir la modificación del artículo segundo del Acuerdo Regional N° 056-2015-GR-LL/CR, de fecha 21 de diciembre del 2015. Para ello, se sugiere colocar dentro del párrafo correspondiente “ENCARGAR al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC la implementación del presente Acuerdo Regional”;**





Que, a través del **Oficio N° 001106-2024-GRLL-GGR-PECH**, de fecha **3 de mayo de 2024**, el Gerente General del *Proyecto Especial CHAVIMOCHIC*, requiere que **se tramite ante el Consejo Regional La Libertad, la modificación del artículo segundo del Acuerdo Regional N° 056-2015-GR-LL/CR de fecha 21 de diciembre del 2015**, el cual indica “... suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha Venta bajo la modalidad de Subasta Restringida...”; sin embargo, el expediente que generó dicho acuerdo se centra en la donación de un vehículo a favor del Centro Poblado de Semán. En ese sentido, se sugiere solicitar al Consejo Regional La Libertad, a través del Gobierno Regional La Libertad, la modificación del artículo del Acuerdo Regional N° 056-2015-GRLL/CR **para que su representada pueda continuar con el trámite de donación de una unidad vehicular a favor del Centro Poblado Semán;**

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en el literal i) del artículo 15° establece: ***“Son atribuciones del Consejo Regional: i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional”;***

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, prescribe: ***“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;***

Que, de acuerdo a ello, la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional de La Libertad emite el Dictamen N° 007-2024-GRLL/CR-COPPE, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone “Modificar el artículo segundo del Acuerdo Regional N° 056-2015-GR-LL/CR DE fecha 21 de diciembre del 2015”, cuyos integrantes dieron su voto aprobando por **UNANIMIDAD** remitiendo con Oficio N° 000254-2024-GRLL-CRCPPE-VDR a la Presidencia del Consejo Regional de La Libertad para continuar con el trámite de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR;

Que, en la citada Sesión de Consejo Regional de La Libertad ut supra, se debatió y modificó el Dictamen antes glosado sustentado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional de La Libertad, Consejero Regional Víctor Robert De la Cruz Rosas;

Que, en virtud del principio de Presunción de Veracidad y Buena fe Procedimental, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional La Libertad, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes; y,

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.





El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N°27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el **ARTÍCULO SEGUNDO** del **ACUERDO REGIONAL N° 056-2015-GR-LL/CR** de fecha 21 de diciembre del 2015, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

*“**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad, y al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo la implementación del presente Acuerdo Regional, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR subsistente los demás extremos del **Acuerdo Regional N° 056-2015-GR-LL/CR** de fecha 21 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional La Libertad y del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

